

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE COMPLEMENTEN LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2024.

Art.1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024, a través de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Mengíbar, destinadas a Entidades, Asociaciones y Fundaciones, sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con ámbitos de Igualdad, Bienestar social, Mayores, Educación, Deporte, Juventud e Infancia, Medio Ambiente, Cultura, Participación Ciudadana, Salud y Consumo, que se realicen en el municipio de Mengíbar durante el año 2024.

Art.2 Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las Entidades, Asociaciones y Fundaciones, sin ánimo de lucro, con el ánimo de fomentar, promover y potenciar el desarrollo de proyectos que complementen las competencias y actividades municipales.

Art.3 Principios

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art.4 Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en las Bases de esta Convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, así como por lo dispuesto en el siguiente marco normativo:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.

-Reglamento regulador de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Mengíbar (BOP 33 de 18 de febrero de 2019).

Art.5 Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Los fondos destinados a la financiación de las subvenciones reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **2024.920.48104** del Presupuesto Municipal, por un importe de **50.000 €**. Se reservará la cantidad correspondiente al 10 % de los fondos destinados para poder resolver los posibles recursos de reposición que se presenten.



En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo de cada una de las subvenciones solicitadas, se realizará una reducción proporcional que determinarán la cantidad final a percibir por cada Entidad, Asociación ó Fundación.

Art.6 Requisitos generales

Las Entidades descritas anteriormente deberán reunir los siguientes requisitos para ser beneficiarias de esta subvención:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mengíbar o en el Registro del Ministerio del Interior en la fecha de publicación de estas bases.
- Tener su sede o domicilio social y realizar las actividades objeto de subvención en el ámbito territorial del Municipio de Mengíbar.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- Deberá constar fehacientemente en sus estatutos que carecen de ánimo de lucro.
- Cada entidad sólo podrá presentar un único proyecto; en caso de ser varios se le comunicará para que elija el más adecuado o se elegirá de oficio.
- El proyecto presentado no deberá ser análogo al que ya realiza el propio Ayuntamiento y sí complementarlo o implementarlo.
- No se admitirá ningún proyecto que haya sido subvencionado por otra Concejalía del Ayuntamiento de Mengíbar.
- Cada entidad deberá especificar en el Presupuesto la cantidad solicitada en concepto de subvención. Dicha cantidad constituirá el importe que, como máximo podrá recibir en concepto de subvención.
- Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los de la presente convocatoria.

Art.7 Contenido de los proyectos presentados

Las entidades solicitantes podrán ajustar el contenido del proyecto presentado a cualquiera de las materias siguientes:

1.Igualdad Proyectos que:

- Favorezcan la Inclusión social y sociolaboral de grupos con especiales dificultades para su promoción y desarrollo socio-personal.
- Favorezcan la igualdad e integración de personas o colectivos que puedan ser objeto de discriminación.
- Potencien medidas y estrategias para la corresponsabilidad y participación equitativa de mujeres y hombres, que faciliten la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- Desarrollen actividades de apoyo a mujeres en situaciones vulnerables, como prevención o atención víctimas de violencia de género y/o responsabilidades familiares no compartidas.
- Desarrollen actividades que fomenten la participación de niñas y mujeres en deportes con una tradición de participación masculina.
- Potencien actividades relacionadas con el ocio de mujeres con cargas familiares no compartidas que necesitan servicios de canguros.

2.Bienestar Social. Proyectos que:

- Fomenten la convivencia, el diálogo, intercambio de conocimientos y el respeto mutuo entre las distintas culturas.



- Promuevan la participación conjunta de la población inmigrante y la población autóctona.
- Incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad.
- Fomenten el desarrollo de capacidades entre las personas con discapacidad.
- Mejora de la movilidad y del medio ambiente.
- Proyectos relacionados con el ocio de personas con discapacidad física o psíquica.

3.Mayores. Proyectos que:

- Prevengan el aislamiento social, la inacción de las personas mayores de 60 años proporcionando iniciativas de voluntariado social y acción solidaria intra e intergeneracional.
- Promuevan la imagen de personas mayores sin estereotipos.
- Contengan campañas de envejecimiento activo (marchas, senderismos, talleres,...)
- Actuación intergeneracional satisfactorias entre todas las edades para el intercambio de experiencias, conocimientos y afectos.

4.Educación, Juventud e Infancia. Proyectos que:

- Relacionados con los malos hábitos de nutrición en la infancia.
- Fomenten la participación de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes en la vida social del municipio.
- Promover a las AMPAS que lleven a cabo educación en valores, interculturalidad, ...
- Fomenten Actuaciones relacionadas con los derechos de la Infancia.
- Prevengan conductas de riesgo en niños/as, adolescentes y adultos.
- Programas de prevención de bullying en Centros educativos.
- Fomenten los derechos de la Infancia promoviendo a su vez la participación de menores en el municipio.
- Prevención y eliminación de situaciones de riesgo de exclusión social y marginación de los jóvenes, especialmente el fracaso escolar y la violencia.
- Promuevan el ocio y tiempo libre para niños/as, adolescentes y jóvenes, entre semana, fines de semana o de duración superior.
- Incorporen un programa de Aprendizaje-Servicio con estudiantes de enseñanza secundaria como metodología de realización.
- Tengan por finalidad la educación en valores, el incremento de la participación social de la juventud, la educación democrática y el fomento de la prosocialidad: formación para la vida activa, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, el enriquecimiento cultural y la adopción de hábitos de vida saludables.

5.Medio Ambiente. Proyectos que:

- Fomenten y protejan de las zonas naturales del municipio.
- Difundan los valores naturales del municipio.
- Lleven a cabo actos o convocatorias sobre uso de la bicicleta, sistemas alternativos de transporte, etc...
- Favorezcan programas de eco-escuelas, huertos urbanos, jardinería,....
- Potencien acciones y campañas de sensibilización dirigidas a fomentar el cuidado y respeto del mobiliario urbano, así como fomenten el mantenimiento de la limpieza de parques jardines y de zonas ecológicas del municipio.
- Promuevan el comercio justo, la agricultura ecológica, bancos del tiempo, mercadillos



solidarios,...

- Iniciativas dirigidas al fomento de la educación medioambiental en el municipio.

6.Cultura. Proyectos que:

- Promuevan actividades y programas relacionados con la cultura local.
- Fomenten artistas de nuestra localidad: salas de exposiciones, certámenes, concursos, ...
- Favorezcan la lectura, música, teatro y artes plásticas a través de conferencias, jornadas, seminarios, cursos y talleres.

7.Deportes. Proyectos que:

- Promuevan actividades y programas relacionados con el deporte local.
- Fomenten deportistas de nuestra localidad y deportes minoritarios.
- Favorezcan las competiciones o torneos entre club, así como el desarrollo de actividades formativas que incentiven cualquier disciplina distinta del fútbol.

8.Participación Ciudadana. Proyectos que:

- Desarrollen actuaciones de apoyo, orientación, información y asesoramiento a los vecinos/as.
- Implementen iniciativas conjuntas con otras asociaciones o entidades ciudadanas del municipio.
- Desarrollen actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias, etc. dirigidas y abiertas a las asociaciones del municipio.
- Desarrollen actividades de divulgación, información y fomento del asociacionismo.
- Favorezcan actividades que promuevan la participación y la organización de nuevos colectivos sociales llegados al municipio.
- Potencien actividades coordinadas de proyección social.
- Contemplen acciones de sensibilización, captación y fomento del voluntariado.
- Pongan en marcha actividades de divulgación, información, y fomento del asociacionismo

9.Salud y Consumo. Proyectos que:

- Promocionen estilos de vida saludable: anorexia, bulimia, actividad física, sexualidad responsable.
- Realicen jornadas, conferencias, cursos, talleres o campañas que desarrollen información o conocimientos sobre los distintos bienes, productos y servicios.
- Promuevan actividades relacionadas con la defensa y protección de los derechos de los consumidores o usuarios/as.

Art.8 Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en la página Web municipal www.aytomengibar.com y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 18 de la LGS



La presentación de la documentación se realizará a través de:

- Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mengibar: [https://aytomengibar.sedelectronica.es](https://aytomengibar.sedeelectronica.es)
- Por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art.9 Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles.

En caso de que el proyecto subvencionado incluyera como actividad alguna salida, excursión o viaje grupal, se subvencionarán los gastos de alojamiento y transporte que conlleve dicha actividad, debiendo justificarse los mismos mediante las correspondientes facturas emitidas por la agencia de viajes, empresa de transporte y/o establecimiento hotelero a nombre de la entidad, las cuales deberán especificar el número de personas usuarias y los días de estancia y trayecto; esto último en caso de factura emitida por la empresa de transporte. En estos casos las facturas deberán venir acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que conste la descripción de la actividad, el número de asistentes y su relación con la entidad.

Otros gastos subvencionables: Gastos de personal que intervenga directamente en las actividades incluidas las actividades realizadas telemáticamente con su certificación de las horas efectivamente realizadas.

Art. 10. Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Art.11 Solicitud y Documentación requerida

A. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado en su totalidad, firmado por el



Presidente/a de la entidad solicitante. Se requiere reflejar un correo electrónico exigible a efectos de notificaciones. (Modelo A1) .

- B. Fotocopia del DNI y certificación del secretario de la Entidad que acredite la representación de la persona en cuyo nombre se presenta la Solicitud.
- C. Declaración Jurada del presidente de la entidad de no estar incurso en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- D. Proyecto para el que se solicita la subvención según Modelo A3, debidamente cumplimentado en su totalidad.
- E. Certificado oficial de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social. La acreditación de obligaciones tributarias de carácter local se recabará de oficio por la propia administración municipal.
- F. Documentación justificativa de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Mengibar , en caso de no haberlas aportado con anterioridad a la publicación de estas bases.
- G. Fotocopia del CIF de la entidad.
- H. Datos bancarios, sellado por la entidad bancaria correspondiente. Las entidades que hubiesen participado en anteriores convocatorias quedarán exentas de su presentación, salvo que cambiaran de nº de cuenta.

Art.12 Criterios de valoración

La valoración hasta un máximo de 80 puntos, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:



<p>Criterios de valoración de las entidades</p>	<p>Hasta un máximo de 30 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividades similares al proyecto presentado. <ul style="list-style-type: none"> o 0 puntos si no hay experiencia. o 3 puntos si hay experiencia. • Número de usuarios/as y/o socios/as. <ul style="list-style-type: none"> o 1 punto de 1 a 5. o 2 punto de 6 a 15. o 3 puntos de 16 a 25. o 4 puntos de 26 a 35. o 5 puntos si son más de 36. • Antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y entidad activa. <ul style="list-style-type: none"> o 1 punto antigüedad de menos de 5 años. o 2 puntos antigüedad de más de 5 años. • Colaboración con el Ayuntamiento. <ul style="list-style-type: none"> o 1 puntos si se realiza una actividad al año. o 4 puntos si se realizan hasta cinco actividades al año. o 8 puntos si se realizan más de 6 actividades al año. • Potenciación del voluntariado. <ul style="list-style-type: none"> o 1 punto si la entidad cuenta con menos 10 voluntarios/as. o 3 puntos si la entidad cuenta con menos de 20 voluntarios/as. o 6 puntos si la entidad cuenta con más de 20 voluntarios/as. • Cooperación entre varias entidades. <ul style="list-style-type: none"> o 0 puntos sino hay cooperación entre entidades. o 3 puntos si pertenece a redes, Plataformas o Federaciones del tercer sector de Acción Social. o 6 puntos si hay cooperación entre entidades.
--	-------------------------------------	--

<p>Criterios de valoración de los proyectos solicitados</p>	<p>Hasta un máximo de 50 puntos</p>	<p><input type="checkbox"/> Utilidad social en el municipio. Un máximo de 10 puntos. o 0 puntos ninguna utilidad. o 5 puntos media utilidad. o 10 puntos alta utilidad.</p>
--	-------------------------------------	---



		<ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones que fomenten la integración de colectivos de especial atención, que faciliten la inclusión social de dichos colectivos, evitando la exclusión social. Un máximo de 10 puntos. <ul style="list-style-type: none"> - 0 puntos si no fomentan - 5 puntos fomento medio - 10 puntos fomento alto • Capacidad del proyecto para generar proyectos o actividades continuadas en el tiempo. <ul style="list-style-type: none"> o 0 puntos si el proyecto no genera actividades continuadas. o 10 puntos si el proyecto genera actividades continuadas. • Proyectos novedosos y adaptados a la realidad actual. <ul style="list-style-type: none"> o 5 puntos si el proyecto es novedoso en el municipio. o 5 puntos si el proyecto está adaptado a la realidad social. o 10 puntos si el proyecto contiene novedad y está adaptado a la realidad. • Que las actividades realizadas repercutan e impliquen la participación de la ciudadanía no asociada en la entidad. Hasta un máximo de 10 puntos <ul style="list-style-type: none"> - 0 puntos ninguna repercusión - 5 puntos repercusión media - 10 puntos repercusión alta
--	--	---

Art.13. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la resolución del procedimiento corresponde al Alcalde de Mengíbar, quien nombrará a un funcionario par la instrucción del mismo. Realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La aprobación de la Convocatoria y de las Bases reguladoras, así como la concesión de subvenciones tanto provisional como definitiva será competencia del Alcalde del Ayuntamiento de Mengíbar, actuando como órgano de resolución.

Art. 14. Cálculo de la cuantía de las subvenciones

1. Se procederá a valorar los proyectos atendiendo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.
2. Solo se contemplarán a efectos de cálculo, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior a 41 puntos. En consecuencia, aquellos proyectos que no obtengan esa puntuación, no participarán en el proceso de distribución de las ayudas.
3. La subvención solicitada no podrá exceder los 5.000 € ni superar, en ningún caso el 90% del coste total del proyecto.
4. A criterio de la comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación



presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos presentados no se considera suficiente por dicha Comisión.

Art.15 Comisión de valoración

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- Alcalde o Concejal delegado, que actuará como presidente.
- Un técnico o responsable municipal de cualquiera de las Áreas contempladas en la convocatoria.
- Un gestor administrativo/a con funciones de secretario/a.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria y emitirá un informe-propuesta que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Art.16 Tratamiento de las solicitudes

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un funcionario del Ayuntamiento de Mengíbar, elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mengíbar y en la web del Ayuntamiento www.aytomengibar.com

La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la subvención solicitada.

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mengíbar y página web del Ayuntamiento, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.

3.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se realizará una reducción proporcional que determinarán la cantidad final a percibir por cada Entidad, Asociación ó Fundación hasta la cantidad total del crédito disponible.

4.- La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las ayudas que se elevará para su aprobación por el Alcalde de Mengíbar, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

Art. 17 Finalización del procedimiento

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre de la Entidad, Asociación ó Fundación y cif , nombre del proyectos subvencionado y el importe de la subvención concedida, así como la relación de Entidades, Asociaciones ó Fundaciones cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.



2.- Se hará pública en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Mengíbar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tabloneros de anuncios municipales. El resultado del recurso de reposición, si es **estimado** o **no estimado**, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada Entidad que lo presente.

Art.18 Reformulación de la solicitud

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, la entidad sin perjuicio de la posibilidad de formular expresa renuncia a la ayuda en principio concedida, presentará reformulación del proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Art.19 Plazo de ejecución de los proyectos

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será hasta el 30 de diciembre de 2024.

Art.20 Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

1. Al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Mengíbar la obtención de cualquier financiación para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada.
3. A la ejecución de la propuesta presentada.
4. Presentar facturas con fecha de emisión comprendidas dentro del periodo de ejecución previsto en esta convocatoria. La no presentación de las justificaciones solicitadas invalidará a la organización para presentarse en futuras convocatorias.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Concejalía de Hacienda, respecto a la ejecución del proyecto, así como del destino y aplicación de los fondos concedidos.
6. Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los proyectos programados y subvencionados.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Art.21 Justificación.



Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a remitir a la Intervención del Ayuntamiento de Mengíbar la justificación de los gastos. Dicha documentación se presentará según el artículo 11 de estas bases.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria, se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones por las que se concede la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberán exponer los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas justificativas de la actividad deberán contener:

- Número de la factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos.
- Razón o denominación completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El tipo impositivo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto del IVA o de que el sujeto pasivo del impuesto correspondiente a aquélla sea su destinatario, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes y en su caso la acreditación documental de reconocimiento por la Administración Tributaria de dicha exención.

Para factura simplificada:

- Lugar y fecha de emisión - Número y, en su caso, serie,...
- Datos fiscales del emisor: nombre y apellidos o denominación social; número de identificación fiscal y domicilio, tanto de del emisor como del receptor - Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

c. En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de éstas. Así como documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y



TC2, el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la entidad en los documentos originales. En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se deberá justificar la totalidad de la subvención solicitada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Mengibar.

Art.22 Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.

- Si el desarrollo del proyecto o de alguna de las actividades incluidas en el mismo son manifiestamente ilegales o constitutivas de infracción penal, o lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

En los demás supuestos contemplados en el art.37 de la Ley38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Art.23 Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las recibidas de otras concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo proyecto, pero sí compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos o privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Art.24 Pago de la subvención

Siguiendo instrucciones de la Concejalía de Hacienda y la Intervención Municipal, el abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago por adelantado. Es decir, el importe de la subvención se abonará a la entidad, siempre atendiendo a la disponibilidad de la Tesorería municipal, una vez comunicada la concesión de la misma, teniendo la entidad que justificarla en el tiempo y forma.

Asimismo, en base a lo establecido en el art.34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias de subvención que, o bien no hubieran justificado en tiempo y forma la aplicación dada a fondos recibidos con anterioridad, o bien mantuvieran algún tipo de deuda con esta Administración, les podrá ser descontada la cantidad correspondiente a la deuda existente del importe concedido, en virtud de las presentes bases y a fin de no paralizar el procedimiento de subvención.

Art.25 Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Mengibar se reserva el derecho de interpretación.

Art.26 Transparencia y publicidad activa

Los beneficiarios de subvención quedan obligados con el Ayuntamiento de Mengibar a:

1. Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de la ayuda recibida, informando en su página web o en cuantos medios disponga la entidad indicando importes, objetivos, finalidad y/o beneficiarios, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Incluir la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Mengibar en todo material de información, difusión, promoción o publicitario, en cualquier formato generado por el colectivo para toda aquella actividad vinculada al actual convenio o derivada del mismo, siguiendo las instrucciones del Gabinete de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento.

Art.27 Protección de datos

El tratamiento de datos personales realizado a través del Ayuntamiento de Mengibar se regula según lo establecido en normativa Europea de protección de datos - Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) - ,en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación, al objeto de garantizar en todo momento el derecho fundamental a la protección de datos de las personas usuarias del mismo.

Si ha facilitado su dirección electrónica o su número de teléfono está dando su consentimiento a recibir información relativa al estado del procedimiento e información relativa a proyectos y programas del ayuntamiento de Mengibar, así como encuestas de satisfacción de la calidad del servicio.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Mengibar.

